Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, para razonar su voto a favor del dictamen.

El presidente:

Se concede el uso de la palabra la diputada Leticia Mosso Hernández, quien intervendrá a favor del dictamen hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Solicito que mi participación quede asentada de manera íntegra, respectivamente en el Acta de esta Sesión y en el Diario de los Debates.

Compañeras, compañeros diputados, pero sobre todo pueblo de Guerrero, quiero señalar que mi voto en lo general es a favor del dictamen, pero iré en contra del artículo 14 bis y de sus transitorios. El día de hoy, esta Soberanía se dispone a votar un dictamen que contempla una disposición que considero relevante para la historia política de las mujeres guerrerenses.

De acuerdo con los razonamientos contenidos en el dictamen, se pretende fortalecer la participación política de las mujeres y avanzar hacia la igualdad sustantiva en aquellos Municipios donde históricamente nunca ha gobernado una mujer. Se trata sin duda

de un objetivo legítimo, necesario y congruente con la lucha que durante décadas han encabezado miles y miles de mujeres para acceder en condiciones de igualdad a los espacios de toma de decisiones y a los cargos de representación popular. Antes de desarrollar mis argumentos, deseo dejar constancia de que no pretendo generalizar respecto del contenido integral del dictamen.

Mi intervención se circunscribe a un aspecto específico que considero de la mayor relevancia para los derechos políticos de las mujeres. Reconozco que el dictamen contiene elementos valiosos y comparte una finalidad legítima. Sin embargo, existe una particularidad en su construcción normativa y en la justificación que la sustenta con lo que no coincido, y que es precisamente sobre ese apartado sobre el que emitiré mis consideraciones y el sentido de mi voto.

Quiero dejar claro desde el inicio mi voto no es en contra de las mujeres, ni de las acciones afirmativas, ni de la lucha por la igualdad sustantiva. Mi voto es en contra de una propuesta que considero insuficiente, limitada y contradictoria con el propio diagnóstico que contiene este dictamen. Por esa razón, aun reconociendo la importancia del propósito que persigue esta reforma, he decidido emitir mi voto en contra de este apartado del dictamen porque desaprovecha una oportunidad histórica para este Congreso adopte una medida verdaderamente transformadora en favor de los derechos políticos de las mujeres.

Resulta paradójico que en una Legislatura integrada mayoritariamente por mujeres, 25 mujeres, que estamos hoy aprobando o que vamos a aprobar esta reforma que reconoce expresamente la existencia de una exclusión histórica de las mujeres en diversos municipios del Estado y aun así decida posponer la corrección de esa desigualdad durante los próximos tres procesos electorales. Lo digo con absoluto respeto para quienes acompañarán el sentido de este dictamen, pero también con una absoluta firmeza me parece preocupante que esta legislatura

reconozca la existencia de una deuda histórica de las mujeres y que la respuesta legislativa sea o consiste en administrar gradualmente su corrección.

Bueno, el propio dictamen reconoce una realidad que nadie puede negar, reconoce que existen municipios en los que nunca ha gobernado una mujer, reconoce |que en 20 de ellos persisten condiciones de marginación social, rezago educativo, desigualdad estructural y prácticas socioculturales profundamente arraigadas que ha limitado el acceso de las mujeres al ejercicio del poder público.

Reconoce también que la simple existencia de reglas de paridad no ha sido suficiente para garantizar que las mujeres accedan efectivamente a las Presidencias Municipales. Es decir, el dictamen admite que existe un problema real, histórico y estructural pero precisamente por ello resulta difícil compartir la solución que se propone.

Si ya se identificó plenamente el problema, la respuesta debió de haber sido integral. Si ya se reconoció que existen municipios donde nunca ha gobernado una mujer, la acción afirmativa debió de alcanzar a todos. Si el propio dictamen sostiene que las barreras estructurales continúan vigentes, este Congreso tenía la gran posibilidad jurídica, política y constitucional de removerlas de manera inmediata y no programar su eliminación para dentro de 3, 6 o 9 años.

La respuesta que ofrece el dictamen es la gradualidad y es precisamente ahí donde surge una de mis principales diferencias, porque cuando hablamos de los derechos políticos de las mujeres, la gradualidad puede convertirse en una forma institucional de aplazar la justicia.

La igualdad sustantiva no debería dividirse entre municipios de primera, de segunda ni tercera etapa. Los derechos de las mujeres no deberían ejercerse conforme a un calendario electoral. La eliminación de una exclusión histórica no debería programarse para el futuro cuando este Congreso hoy tiene todas

las facultades constitucionales y legales para actuar.

La medida propuesta provoca que algunas mujeres tengan acceso a esta acción afirmativa en el proceso electoral 2026-2027, mientras que otras tendrán que esperar hasta el 2029 o hasta el 2032 para que el Estado genere exactamente las mismas condiciones. Esa diferencia de trato no acelera la igualdad sustantiva, la posterga, por el contrario, este Congreso cuenta con la libertad de configuración legislativa suficiente para diseñar medidas afirmativas orientadas a corregir desigualdades históricas. Esa facultad permite construir mecanismos adecuados para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los espacios de representación política.

Precisamente por contar con esa libertad legislativa considero que esta reforma se queda muy corta. Nada impedía que la medida se aplicara simultáneamente en todos los municipios donde nunca ha gobernado una mujer. Esa fue precisamente la propuesta que impulsé, en su momento presenté dos iniciativas para que en todos los municipios donde nunca se ha gobernado por una mujer, la siguiente presidencia municipal fuera encabezada por una mujer. Era una propuesta que buscaba saldar de manera inmediata una deuda histórica que el Estado mantiene con miles de mujeres guerrerenses. Lamentablemente, la comisión dictaminadora no incorporó estas importantes iniciativas en la propuesta final.

Prevalecieron las posiciones impulsadas por las fuerzas parlamentarias, mayoritariamente de este Congreso, por lo que la ruta que hoy se propone es distinta a la que habría permitido una acción afirmativa más amplia y efectiva en favor de las mujeres guerrerenses.

¿Pero qué podíamos esperar?

Acaban de ver la actitud de nuestro presidente. Así ha sido siempre. Y ello me lleva a una reflexión de fondo.

Este Congreso sigue preservando actitudes patriarcales, sobre todo en los derechos de las mujeres. A lo largo de los años hemos aprobado reformas en materia de paridad, igualdad y participación política, hemos construido discursos institucionales sobre la importancia de incorporar a las mujeres en los espacios de decisión.

Hemos reconocido la existencia de obstáculos estructurales y de violencia política en razón de género. Sin embargo, cuando llega el momento de adoptar decisiones verdaderamente transformadoras, seguimos actuando con cautela frente a los derechos de las mujeres.

Porque la igualdad sustantiva no se alcanza únicamente permitiendo competir a las mujeres. Se alcanza cuando las instituciones asumen la responsabilidad de remover de manera efectiva las barreras que históricamente le han impedido acceder al poder. Pero además de las diferencias de fondo que tengo respecto a la gradualidad de la medida, existe un aspecto particularmente delicado que debió de haber sido objeto de un análisis más riguroso por parte de esta Comisión Dictaminadora. El dictamen señala que para arribar a la conclusión de que existen 20 municipios donde nunca ha gobernado una mujer, se realizó una consulta al archivo histórico del Congreso del Estado.

Sobre esa consulta se construye el diagnóstico, se determina cuáles municipios serán sujetos de la medida afirmativa y se establecen obligaciones para partidos políticos y candidaturas independientes. En consecuencia, esa información constituye la base, los argumentos de la comisión sobre este punto. Sin embargo, al revisar el dictamen encontramos que no se incorpora evidencia documental que permita verificar dicha conclusión, no se anexan los registros históricos consultados, no se presenta una relación documental de los municipios analizados, no se explica la metodología utilizada, no se incorpora ningún soporte técnico que permita corroborar que efectivamente son 20 Municipios y no más.

Simplemente se afirma que se revisó el archivo histórico y que derivado de ello se llegó a esa conclusión, y eso desde mi punto de vista, resulta insuficiente. Nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que los trabajos legislativos deben de estar debidamente fundados, motivados y acompañados de los elementos técnicos y documentales que respalden las determinaciones que se someten a esta consideración del Pleno.

No se trata de una formalidad burocrática, se trata de garantizar transparencia, certeza y objetividad en la función legislativa, porque si este Congreso va a legislar sobre la base de un diagnóstico histórico, ese diagnóstico debe de poder verificarse. La ausencia del soporte documental impide corroborar la veracidad de la información contenida en este dictamen. Y mientras ello no ocurra, no existe la certeza plena de que esos 20 Municipios sean efectivamente los únicos donde nunca ha gobernado una mujer.

El Presidente:

Diputada voy a interrumpirla un segundo, le informo que su tiempo ha concluido

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Sí, mi Presidente, pero yo esperé tres horas para que usted iniciara la Sesión.

Y cuando una decisión pública no puede verificarse, inevitablemente se genera un margen de discrecionalidad

El Presidente:

Concluya diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Y que debilita la certeza jurídica que debe acompañar toda la decisión legislativa. Más aún, si el diagnóstico es incorrecto o incompleto.

El Presidente:

Diputada su tiempo ha concluido, concluya.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Podríamos estar dejando fuera Municipios que también han negado históricamente..

El Presidente:

Diputada, su tiempo ha terminado, haga favor de concluir.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Paradójicamente, bajo el argumento de combatir una exclusión histórica, podríamos terminar reproduciendo nuevas exclusiones.

Sí, Diputado, quiero afirmar que las mujeres somos un problema. Así como lo manifestó en la Mesa de análisis para su partido, que las mujeres lleguen a gobernar son un problema.

Lo dijo muy claro y lo tengo grabado.

El Presidente:

Diputada concluya por favor.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Por último, no podemos permitir que este apartado del dictamen se apruebe en los términos en que hoy no representa.

El Presidente:

Diputada lleva 12 minutos en el uso de la palabra.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Si el propio dictamen reconoce que existe una exclusión histórica en las mujeres, en determinados municipios.

El Presidente:

Nuestra Ley Orgánica, establece 10 minutos, haga favor de concluir.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

La respuesta legislativa no puede ser una medida.

Es cuanto, Diputado, Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, Diputada.

Y si me permiten, diputadas, diputados, para hacer alguna aclaración, porque la diputada no fue muy clara a qué se refería con las actitudes de la Presidencia.

Decirle, diputada, que no le pude ceder el uso de la palabra en primer lugar, porque nuestra Ley Orgánica es muy clara.

En el debate se van alternando las intervenciones y es muy clara en establecer que primero se empieza con el orador en contra, para después dar lugar a los oradores a favor.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Bien, Presidente, quiero decirle que fui Presidente y conozco la Ley perfectamente. Lo que usted no conoce es ser caballero.

Muchas gracias.